

6. En los supuestos contemplados en este artículo, que se encuentren probados por actas levantadas por los servicios de inspección, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la autorización concedida sin perjuicio de la liquidación del importe de la tasa que corresponda y de las penalizaciones que de dicha conducta se deriven, y podrá conllevar la retirada inmediata de la instalación, en los casos de desobediencia del requerimiento municipal.
7. En el caso de que existe reiteradas quejas vecinales por ruidos desde los veladores, y a juicio de los agentes de la autoridad, y una vez comprobados los hechos denunciados, entiendan que la instalación del velador impide la pacífica convivencia de los vecinos colindantes, podrá limitarse el horario de uso, incluso revocarse la autorización del velador si el titular no remedia la situación y no consigue restablecer la convivencia vecinal dentro de los márgenes aceptables de convivencia.

La Policía Local, a estos efectos, deberá emitir el informe oportuno sobre las circunstancias detectadas.»

Artículo 6.º Extinción, modificación y suspensión de las licencias.

1. Las licencias de terraza se extinguirán por las causas establecidas en los artículos 32 de la Ley Andaluza de Bienes de las Entidades Locales y 75 de su Reglamento y de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados.

2. El incumplimiento grave por parte del titular de los límites y condiciones de la licencia dará lugar, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, a su revocación.

3. En todo momento, las licencias podrán ser revocadas motivadamente por razones de interés general. En especial, procederá la revocación cuando resulten incompatibles con las normas o criterios aprobados con posterioridad, produzcan daños al espacio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben o dificulten el uso general, se alteren los supuestos determinantes de su otorgamiento o sobrevinieran circunstancias, que de haber existido a la sazón, habrían justificado se denegación.

4. Por las mismas razones y en las mismas condiciones del apartado anterior, la Administración podrá modificar las licencias en cuanto a su localización, extensión, mobiliario, horario, o cualquier otro aspecto.

5. Podrá quedar suspendida, de forma automática, la eficacia de la licencia por la celebración de procesiones, cabalgatas, ferias, mercados, espectáculos y demás eventos, así como por la realización de obras, si fuera necesario que quedara expedito el espacio ocupado por la licencia. El titular tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional de la tasa en relación a los metros dejados de ocupar y el tiempo.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza reguladora deroga cualquier disposición anterior en materia reguladora de ocupación de espacios públicos por la instalación de veladores y terrazas.

Disposición final.

La presente Ordenanza reguladora entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Marchena a 30 de agosto de 2022.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

36W-5677-P

OLIVARES

2.º convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Olivares (línea 7.2.—Programa de empleo y apoyo empresarial del Plan Contigo).

BDNS (Identif.): 649906.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649906>

Primero. Beneficiarios.

Tendrán condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas del municipio de Olivares que reúnan los siguientes requisitos:

1.—Que ejerzan una actividad autónoma con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Olivares. En el caso de que la persona trabajadora autónoma no cuente con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán acreditar que disponen de domicilio fiscal en Olivares, según certificado de situación censal.

2.—Que la actividad autónoma esté constituida y en funcionamiento sin interrupción desde al menos 12 meses antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, acreditándolo mediante documento actualizado de vida laboral de la persona autónoma.

3.—Para el caso de personas trabajadoras autónomas con alta en distintas actividades económicas, siempre que dispongan de locales abiertos e independientes con sede en el municipio de Olivares; podrán solicitar ayudas por cada actividad verificando que las actividades en las que figure de alta y el domicilio corresponden a sedes económicas diferentes.

4.—No encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.—Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Hacienda autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

6.—No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento, y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.

7.—Tener justificada cualquier subvención que le hubiera sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Olivares, siempre que estuviese finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Segundo. *Objeto.*

El Objeto de la presente convocatoria es la concesión en segunda convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, previstas en la Línea 7.2 de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, dentro del Plan Contigo.

Las ayudas están destinadas al fomento del trabajo autónomo mediante la financiación de gastos corrientes (cuotas del autónomo/a, seguros sociales, alquiler, luz, agua, combustible, teléfono, etc.), con un límite máximo de 500 € por ayuda concedida, con el fin de mantener y consolidar el tejido empresarial del municipio.

Los gastos a admitir en esta convocatoria, serán los realizados en el periodo establecido entre el 01/10/2021 y el 31/05/2022, ambos días inclusive.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

- 1.—Recibo de la cuota mensual del Régimen Espacial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, (Cuota de autónomo/a).
- 2.—Gastos de arrendamientos de locales de negocios, siempre y cuando estén en funcionamiento y abiertos al público. (No será subvencionable la cuota de hipoteca de cualquier tipo de inmueble).
- 3.—Gastos de mantenimiento de suministros, maquinarias, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.
- 4.—Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas.
- 5.—Suministro de material y equipos de protección que no tengan la consideración de activo para la prevención del COVID-19 (mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos, equipos de protección, pruebas diagnósticas, mamparas de protección).
- 6.—Gastos derivados de los servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza.
- 7.—Gastos de primas de seguros de la actividad.
- 8.—Gastos financieros, provocados por la imposibilidad del pago de deudas a proveedores y otras entidades financieras.
- 9.—Servicios de gestión a empresas, notaría, asesoría jurídica y servicio técnico informático.
- 10.—Suministro de la actividad, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas.
- 11.—Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.
- 12.—Así como cualquier otro gasto acreditado, que, no estando recogido en la relación anterior, responde de manera indubitada al objeto de subvención que establezca la convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las presentes ayudas se regirán por las bases reguladoras para la segunda convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Olivares, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 149 de 30 de junio de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas tendrán un importe máximo de 500 € por beneficiario/a e irán destinadas a sufragar los gastos corrientes acreditados.

La cuantía destinada a esta convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, previstas en la Línea 7.2 del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, dentro del «Plan Contigo», asciende a un importe total de 49.000,00 € con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 43102.48028 (Proyecto 21000044) «Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo».
- 43100.47900 «Otras subvenciones a empresas privadas. Ayudas a empresarios/as».

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

El modelo de solicitud de ayudas y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es).

Las solicitudes deberán presentarse por cualquier de las vías establecidas en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>). Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
- A través de las oficinas de Correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registro.
- Por cualquier otro medio que establezcan las disposiciones vigentes.

Olivares a 1 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

4W-6072

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía número 2022-1225, de fecha 16 de septiembre de 2022, el padrón fiscal por el concepto de tasa por recogida de basuras correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2022.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en Plaza del Cabildo núm. 1. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 24 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.